



**DIRECCION DE AUDITORIA UNO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DEUDA POLÍTICA DE  
LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE  
HACIENDA, AL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO (PDC),  
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE ABRIL  
DE 2016.**

**SAN SALVADOR, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**



## INDICE

| CONTENIDO   | PAG. |
|---|------|
| 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO .....  | 1    |
| 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL .....  | 1    |
| 3. ALCANCE DE DEL EXAMEN ESPECIAL .....   | 1    |
| 4. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS ..                              | 2    |
| 5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....   | 3    |
| 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....   | 3    |
| 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA .....   | 4    |
| 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS<br>PRIVADAS DE AUDITORIA..... | 4    |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS<br>ANTERIORES.....                   | 5    |
| 10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....  | 5    |



Señor

Secretario General Nacional y Representante Legal

Partido Demócrata Cristiano (PDC)

Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 195, ordinal cuarto de la Constitución de la República y a los Artículos 3, 30 inciso último y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y a la Orden de Trabajo No.12 /2020, hemos efectuado Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda, al Partido Demócrata Cristiano, por el período del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda, al Partido Demócrata Cristiano (PDC), por un monto de \$ 406,997.36, por el período del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, a efecto de determinar si se cumplió con los requisitos legales para el otorgamiento de fondos en concepto de Deuda Política, así como la utilización de los mismos para los fines establecidos.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar la percepción, uso y registro adecuado de los fondos provenientes del financiamiento público.
- b) Comprobar que las erogaciones de los fondos provenientes de la deuda política, cuentan con la documentación legal y técnica que sustenten el origen de las operaciones de egresos.
- c) Verificar que los fondos fueron depositados en cuentas bancarias separadas.

## 3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del objeto de revisión consistió en la realización de pruebas sustantivas y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, aplicadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público en concepto de Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda, al Partido



Demócrata Cristiano (PDC), por el período del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016.

Cabe señalar que se excluye del alcance, los aspectos que puedan generar observaciones de control interno o de carácter administrativo, las cuales no pueden ser incorporadas en el presente informe, debido a que los empleados y miembros de la Comisión Política Nacional del Partido, no son servidores públicos, por tanto, no les es aplicable lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; sin embargo, los mismos se comunicarán en carta de gerencia por separado de este informe, con la finalidad de que la alta dirección del partido pueda tomar las acciones correctivas pertinentes.

El Examen se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### 4. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se presenta un resumen de los procedimientos de auditoría aplicados, según el siguiente detalle:

1. Con respecto al anticipo de fondos verificamos lo siguiente:
  - a) Efectuamos cruce de los montos y fecha de las transferencias realizadas, según los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda con los montos proporcionados por el partido.
  - b) Verificamos que el anticipo no sobrepasara el 70% de los votos obtenidos en la elección anterior del mismo tipo en la que haya participado, según lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos.
2. De la muestra seleccionada solicitamos los documentos que respaldan el uso o destino de los fondos obtenidos mediante la deuda política y verificamos lo siguiente:
  - a) La existencia de documentación de soporte adecuada que permitiera establecer el origen de las operaciones. (Art. 117 y 139 CT).
  - b) Que los comprobantes estuvieran emitidos a nombre del partido político.
  - c) Que se haya realizado la retención del Impuesto sobre la Renta respectivos en aquellas contrataciones que lo requerían, y que el monto descontado fuera remitido a través del formulario mensual F14 y anual F910 al Ministerio de Hacienda, según lo establecido en los Artículos 155 y 156 del Código Tributario.
  - d) Que el bien o servicio adquirido estuviera acorde a los objetivos y funciones del Partido Político orientado a los fines para los que fueron



otorgados los fondos, según lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Partidos Políticos-

- e) Que los gastos estuvieran autorizados por los niveles jerárquicos correspondientes, de acuerdo a la estructura organizativa.
- f) La existencia de evidencia física o documental de la recepción del bien o servicio.
- g) Cerciorarnos que todos los gastos estaban debidamente registrados en los controles administrativos o contables, según fuera el caso.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría, efectuados durante el desarrollo del Examen Especial, nada ha llamado nuestra atención para creer que la Administración del Partido Demócrata Cristiano (PDC), no haya realizado una adecuada utilización de los fondos públicos que les fueron transferidos en concepto de Deuda Política por un monto de \$ 406,997.36, por parte del Ministerio de Hacienda, durante el período del 1 de enero 2015 al 30 de abril de 2016, en cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo que no se establecieron condiciones reportables que puedan ser consideradas como hallazgos de auditoría para ser comunicados en el presente informe.

No obstante lo anterior, hemos identificado condiciones menores relacionadas con la inexistencia de sistema contable formal y legalizado en el periodo examinado; financiamiento público y privado manejados en una misma cuenta bancaria; la falta de contratación de servicios de auditoría interna, documentos que no cumplen con aspectos tributarios; omisión de la obligación de efectuar retenciones del impuesto sobre la renta a proveedores de servicio incluyendo algunos con personería jurídica; contratos de arrendamientos de inmuebles suscritos por personas particulares que no es el representante del partido. Estas deficiencias por ser de carácter administrativo no pueden ser incluidas como hallazgos en el presente informe, ya que no le son aplicable lo establecido en artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas, por tal razón se comunican en Carta de Gerencia por separado, a fin de que la administración del partido tome las acciones correctivas que le permitan superarlas y mejorar su gestión administrativa-

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría en el Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda, al Partido Demócrata Cristiano (PDC), por el período del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, concluimos que la Administración, cumplió con lo siguiente:



1. Comprobamos que el monto de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Demócrata Cristiano (PDC), fue de conformidad a lo establecido por la Ley.
2. Verificamos que los fondos asignados en concepto de Deuda Política, fueron utilizados para los fines establecidos en la normativa legal aplicable.
3. Los montos de las transferencias realizadas, según los datos proporcionados por el Ministerio de Hacienda están de conformidad con los montos proporcionados por la Administración.
4. Los gastos fueron autorizados por los niveles jerárquicos correspondientes, de acuerdo a la estructura organizativa.
5. El monto del anticipo entregado por el Ministerio de Hacienda no sobrepasó el 70% de los votos obtenidos en la elección anterior, según lo establecido en el Art. 55 de la Ley de Partidos Políticos, asimismo dicho anticipo fue garantizado por medio de una caución suficiente con la cual se garantizó al fisco, el reintegro de la diferencia que existió, ya que el monto total del valor de los votos obtenidos fue inferior al monto transferido.
6. Se determinaron condiciones relacionadas con aspectos de control interno las cuales se comunican en Carta de Gerencia de fecha 24 de noviembre de 2020, ya que las mismas, por ser de índole administrativas, no pueden ser incorporadas en el presente informe, debido a que los empleados y miembros de la Comisión Política Nacional del Partido, no son servidores públicos, por lo tanto, no les es aplicable lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas.
7. Es pertinente mencionar que los procedimientos de auditoría aplicados están enmarcados dentro los límites que contiene la Ley de Partidos Políticos y su Reglamento, ya que las mismas, no establecen criterios específicos para prohibir o permitir efectuar determinados gastos relacionados con el uso de los fondos públicos proveniente de la Deuda Política.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

No se emiten recomendaciones de auditoría debido que, en el presente informe no se establecieron condiciones reportables.

## **8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **Auditoría Interna**

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República verificamos que el Partido Demócrata Cristiano (PDC), durante el período examinado no contaba con una Unidad de Auditoria Interna; por lo tanto, no existen



informes relacionados con el uso de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de Deuda Política del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, que puedan ser objeto de análisis e incorporación al presente informe.

### **Auditoría Externa**

En cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se retomaron los resultados del informe de Auditoría Externa del período auditado, sin embargo, no se incluyen en este informe debido a que la observación identificada en dicho informe genera una responsabilidad de carácter administrativo, la cual no pueden ser incorporadas en el presente informe, debido a que los empleados y miembros de la Comisión Política Nacional del Partido, no son servidores públicos, por tanto, no les es aplicable lo establecido en el Art. 54 de la Ley de la Corte de cuentas.

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe de Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Demócrata Cristiano (PDC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones que puedan ser objeto de seguimiento en el presente examen.

## **10. PARRAFO ACLARATORIO**

El presente informe se refiere al Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda, al Partido Demócrata Cristiano (PDC), por el período del 1 de enero de 2015 al 30 de abril de 2016, y ha sido elaborado para ser comunicado al Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de noviembre de 2020

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Lic. José Isidro Cruz Argueta**  
**Director de Auditoría Uno**

